



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MPCH

Chincheros, 14 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 17-2020-MPCH, realizada el 14 de setiembre del 2020, se debatió la propuesta de Ordenanza Municipal QUE **APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS**, Opinión Legal N° 247-2020-MPCH, con registro de gerencia N° 6103, de fecha 04 de setiembre del 2020, Informe N° 002-FT-SGAT/MPCH, con registro de gerencia N° 5794, de fecha 27 de agosto del 2020, mediante el cual la Fiscalizadora Tributaria remite la propuesta, y;

CONSIDERANDO:

modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que (...) las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de Ley;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 9° numeral 8) de la citada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 002-2020-FTSGAT/MPCH, con registro N° 5794, de fecha 27 de agosto del 2020, la Responsable De Fiscalización, Oficina encargada de la captación de los ingresos recaudados de los contribuyentes de la Provincia De Chincheros presenta la siguiente propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de la Ley en el Inc. F) segundo párrafo expresa: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su ARTICULO 55

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del D.S. 156-2004-EF, Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del impuesto predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la Administración Tributaria destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidades de los vecinos que cumplan en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ellos se estima conveniente la creación del programa de incentivos para el Vecino Puntual de la Provincia de Chincheros, con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que a su vez trae consigo un beneficio directo a la población chinchericana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. – DEL OBJETO

APROBAR el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de Chincheros dirigido a los contribuyentes puntuales del Distrito, Provincia de Chincheros, el mismo que tiene por objeto reconocer la puntualidad y brindar incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa, conforme a las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo Segundo. – DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN INCORPORARSE AL VECINO PUNTUAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS.

Se considera Vecino puntual a los contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos de manera concurrente:

- CONTRIBUYENTE:** Ser persona natural, sociedad conyugal, propietarios de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Chincheros.
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas aquellas que correspondan al pago del impuesto predial puntualmente.
- No registrar deuda vencida por concepto de impuesto predial, costas procesales o multas tributarias, al ejercicio anterior.
- Al Programa de Incentivos para el Vecino Puntual de la Provincia de Chincheros podrán acceder y gozar de algunos de los beneficios que les correspondan al contribuyente, los miembros de la sociedad conyugal, su cónyuge e hijos, conforme a las condiciones del reglamento.

Artículo Tercero. – PRIMERA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DEL DISTRITO DE CHINCHEROS.

Sorteo de 50 canastas familiares por un monto total de S/.5000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) a contribuyentes que cumplen con pagar sus tributos prediales hasta el 31 de noviembre del presente año fiscal 2020, el sorteo se realizará el día 17 de diciembre del presente año.

Artículo Cuarto. – TERMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR E EL SORTEO

DEBERA TENERSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- participar en el sorteo los vecinos contribuyentes puntuales en sus pagos tributarios y aquellos que regularicen sus deudas pendientes de pago, aquellos que se encuentren al día al 31 de diciembre del 2020, es decir, tengan la condición de deuda CERO.
- como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, serán consideradas en el padrón de contribuyentes puntuales en la Oficina De Rentas.
- los sorteos se realizarán el 17 de diciembre del 2020, estableciéndose el procedimiento para la ejecución y control del mismo mediante el respectivo reglamento, el cual contará con la presencia de un Subprefecto que de fe del acto realizado, la oficina de rentas hará la invitación a los contribuyentes puntuales por los diferentes medios de comunicación para el sorteo.

Artículo Quinto. – Encargar a la OFICINA DE RENTAS, FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y EJECUCIÓN COACTIVA, la organización y realización de la premiación denominado "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS", a la unidad de imagen institucional, deberá publicar a los premiados en la página web institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Artículo Séxto. – los premios serán entregados al contribuyente que asiste al sorteo personalmente o quien designe como su representante con el documento de identificación respectiva lo cual será tres veces llamado por el maestro de ceremonia para recoger el premio. En caso que el contribuyente premiado no se encuentre en el momento del sorteo no tienen derecho a reclamo del plazo señalado.



Artículo Setimo. – **FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias a que hubiera lugar para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, si fuera necesario.

Artículo Octavo. – **ENCARGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y demás órganos competentes.



Artículo Noveno. – **ENCARGAR A** la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza, igualmente, encargar a las oficinas de contabilidad y logística el apoyo esmerado en los trámites para la adquisición de bienes y servicios.

Artículo Decimo. – **DEROGAR** toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Decimo Primero. – **LA PRESENTE** Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 17 de diciembre del 2020 día que se realizara el sorteo, el plazo de pagos de arbitrio es de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero.



Artículo Decimo Segundo. – **DISPONER**, que la presente ordenanza entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

NGNR /vrb.	
DISTRIBUCION:	
Gerencia	01
OFYEC	01
SGDPP	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G./ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE